

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-023
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ANA LIGIA OLARTE DE MAHECHA
DEMANDADA: JORGE VICENTE CORREDOR CARENAS

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaqueles del Juzgado desde hace más de dieciséis (16) meses, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP, el Juzgado **DISPONE**:

REQUERIR al demandante para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** presente reliquidación del crédito o de alguna manera impulse el trámite del proceso, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 105** de fecha 11 agosto 2023

NELSY C. SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8542c74fe89d484a559110a5af793da8272ce3d50d798579c9e2212b1eaac4**
Documento generado en 10/08/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>